

Resumen Ejecutivo

Implementación de recomendaciones, a diciembre 2018

La verificación del cumplimiento de las recomendaciones pendientes, comprendió la revisión de las acciones realizadas durante el período julio a diciembre, 2018; con el propósito de implementar dichas recomendaciones, oficializadas en informes de control interno, relaciones de hechos, denuncias penales, cartas de gerencia, auditorías externas así como el seguimiento ejecutado a las advertencias realizadas a la Administración, lo cual corresponde a 70 informes emitidos por la Auditoría Interna, 1 de la Dirección General del Servicio Civil y 5 por Despachos de Auditoría Externa.

Los resultados de la revisión realizada son los siguientes:

A. Detalle de las Recomendaciones:

Se determinó que las unidades administrativas con mayor porcentaje de recomendaciones pendientes, al segundo semestre 2018 (IIS-18), son: la Dirección Ejecutiva con un 31,4%, seguido por la Dirección Financiera con un 16,1%, y la Dirección de Logística con un 12,1% y el restante 40,4% corresponde al porcentaje acumulado de otras Unidades con recomendaciones pendientes.

✓ Estadística estado de las recomendaciones:

Total de recomendaciones	Total de recomendaciones Implementadas	No implementadas	Excluidas en periodos anteriores
544	285	223	36
100%	52%	41%	7%

- ✓ De las 285 recomendaciones implementadas, únicamente 37 corresponden a implementadas en este período.
- ✓ A diciembre 2018 están pendientes 223 recomendaciones, que representa el 41% de las 544 emitidas desde el año 2007.
- ✓ Se finaliza el seguimiento de 6 informes, correspondientes de la Auditoría Interna, quedando un saldo de 76 informes con recomendaciones pendientes en el siguiente período.
- ✓ Los 76 informes con recomendaciones pendientes fueron emitidos entre el 2007- 2018.
- ✓ Se evidencia un rezago de 12 años en la implementación de recomendaciones.

B. Detalle de las Advertencias:

✓ Estadística estado de las Advertencias:

Total Advertencias Pendientes
51

- ✓ Del año 2008 al IIS 2018 la Administración tiene 51 advertencias pendientes de atender, las unidades administrativas con mayor porcentaje de advertencias pendientes son; la Dirección Ejecutiva con 74,5%, la Dirección Financiera 9,8% y el restante 15,7% corresponden a otras Unidades.
- ✓ Los oficios de advertencia buscan alertar a la Administración sobre situaciones urgentes de atender, mismas que al estar pendientes no se han corregido.

De acuerdo con los resultados obtenidos se concluye que:

Del seguimiento de recomendaciones realizado al II semestre 2018, se concluye que se mantiene en el tiempo el desinterés por parte de la Administración en cuanto a la implementación oportuna y efectiva de las acciones y recomendaciones que esta Auditoría emite en sus informes y advertencias (así como las emitidas por las Auditorías Externas). Lo cual se refleja en los datos obtenidos y evidenciados en este informe.

Al no contarse con el apoyo del Plan de Acción estipulado en la recomendación A.1 del Informe AI-INF-AA-18-24, tampoco se dio el impacto requerido para aumentar el grado de implementación de las recomendaciones y oficios de advertencia pendientes.

La UCIVRI carece de un procedimiento formal para el control y monitoreo del proceso de Seguimiento de Informes de Auditoría Interna, aunado al hecho que tampoco ha realizado la identificación de los riesgos asociados a dicho proceso.

4. Recomendaciones

4.1. A la Junta Directiva

A. Girar instrucciones a la Dirección Ejecutiva para que:

A.1 Implementen las recomendaciones pendientes detalladas en este informe y se cumpla con lo descrito en el artículo N°39 de la Ley General de Control Interno N° 8292 con el propósito de fortalecer el control interno institucional. En donde se consideren los resultados del presente informe. (Resultado 2.1, 2.2, 2.3, 2.4).

Artículo N° 39. _Causales de responsabilidad administrativa

El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.

[...]

Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.

[...]

4.2. A la Dirección Ejecutiva

B. Girar instrucciones a la Unidad de Control Interno y Riesgo Institucional para que se:

B.1 Formalice el procedimiento para el seguimiento de las recomendaciones de la Auditoría Interna, a efectos de que la implementación del mismo, permita obtener resultados relevantes para la toma de decisiones administrativas. (Resultado 2.5).

B.2 Realice la identificación de riesgos del proceso “**Seguimiento de Informes de Auditoría Interna**”, establecida en el Manual de Procesos del Consejo de Seguridad Vial. (Resultado 2.6).